

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

2025/08021 *Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la aprobación de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2025.*

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2025, ha aprobado la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

El documento podrá consultarse a través de los siguientes enlaces:

https://transparencia.canetdenberenguer.es/wp-content/uploads/2025/07/20250401_Fichas_Funcionarios_RPT_2025-Actualizadas_mn_correccion.pdf

https://transparencia.canetdenberenguer.es/wp-content/uploads/2025/07/20250401_Fichas_Laborales_RPT_2025-Actualizadas_mn.pdf

https://transparencia.canetdenberenguer.es/wp-content/uploads/2025/07/20250401_Factores_Horizontales_2025-Actualizado_mn.pdf

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canet d'en Berenguer, 1 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.

